



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Alimentos
Radicado	05001 31 10 001 2006 00887 00
Demandante	María de la Luz Elejalde de Plazas
Demandado	Efraín Alberto Plazas
Interlocutorio	Nº 947 de 2022
Asunto	Termina por carencia de objeto.

Procede el despacho a pronunciarse sobre la terminación del presente proceso de **ALIMENTOS**, incoado por la señora MARIA DE LA LUZ ELEJANDE DE PLAZAS, contra el señor EFRAÍN ALBERTO PLAZAS.

ANTECEDENTES

Mediante auto interlocutorio No.121, proferido por esta agencia judicial el día 27 de marzo de 2007, se aprobó el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes, donde se fijó cuota alimentaria en favor de la señora MARIA DE LA LUZ ELEJALDE DE PLAZAS, a cargo del señor EFRAIN ALBERTO PLAZAS, equivalente al 17% de su mesada pensional o de jubilación y demás prestaciones sociales; para cuyo cumplimiento se ofició a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES a efectos de que procedieran con el respectivo descuento por concepto de cuota alimentaria.

Ahora bien, en memorial que antecede, allegó el señor EFRAIN ALBERTO PLAZAS el registro civil de defunción de la señora MARIA DE LA LUZ

ELEJALDE DE PLAZAS, donde se evidencia que su fallecimiento se dio el día 20 de agosto de 2022. Razón de suyo para que solicite la terminación de los descuentos al encontrarse finalizada la obligación alimentaria y que se oficie a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES comunicando dicha decisión.

En efecto, teniendo certeza de la defunción de la beneficiaria de los alimentos, resulta procedente resolver de fondo este asunto, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 422 del Código Civil, que *“los alimentos que se deben por ley, se entienden concedidos para toda la vida del alimentario, continuando las circunstancias que legitimaron la demanda”*.

Respecto a la extinción de la obligación alimentaria, tenemos que la muerte del alimentado siempre será causal de extinción de la obligación, considerando que los alimentos no se transmiten por causa de muerte. Frente a éste punto la Corte Constitucional en la sentencia T-506 de 2011, expuso:

“La obligación alimentaria, por regla general se mantiene por toda la vida del alimentado mientras se conserven las condiciones que dieron origen a ella, es decir en tanto subsista la necesidad del alimentario y la capacidad del alimentante. En caso de divorcio o separación, se requiere además que, el cónyuge inocente no inicie vida marital con otra persona, pues en este caso se extinguirá el derecho. Lo anterior, implica que la muerte del alimentado será siempre causal de extinción del derecho de alimentos, porque el término máximo de duración de dicha obligación es la vida del mismo, pues los alimentos no se transmiten por causa de muerte. “

En el caso de autos, con la presentación del registro civil de defunción de la señora MARIA DE LA LUZ ELEJALDE DE PLAZAS, de cara a la jurisprudencia en cita, resulta evidente que nos encontramos ante una causal de extinción de la obligación alimentaria por la muerte de la beneficiaria de los alimentos.

De lo expuesto, se desprende la configuración de una carencia de objeto del proceso, razón por la cual habrá de declararse su terminación. En consecuencia, se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar decretada y la devolución de los títulos judiciales constituidos con posterioridad al 20 de agosto de 2022 al señor EFRAIN ALBERTO PLAZAS, previa solicitud.

Los títulos judiciales constituidos antes del 19 de agosto de 2022, serán dejados a disposición de la sucesión de la señora MARIA DE LA LUZ ELEJALDE DE PLAZAS; de ahí que no resulte procedente autorizar la entrega de los mismos a WILDER MAURICIO PLAZAS ELEJALDE, quien fungió como su curador.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – DECLARAR TERMINADO el presente proceso de alimentos, incoado por la señora **MARIA DE LA LUZ ELEJALDE DE PLAZAS**, en contra del señor **EFRAIN ALBERTO PLAZAS**, por carencia de objeto.

SEGUNDO. – ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciense en tal sentido.

TERCERO. – DEJAR a disposición de la sucesión de la señora **MARIA DE LA LUZ ELEJALDE DE PLAZAS** los siguientes títulos judiciales:

Título	Fecha constitución	Valor
413230003492146	27/02/2020	\$ 537.783,00
413230003510144	30/03/2020	\$ 610.822,00
413230003524154	29/04/2020	\$ 565.317,00
413230003537566	28/05/2020	\$ 565.317,00
413230003550690	26/06/2020	\$ 565.317,00
413230003551817	30/06/2020	\$ 595.071,00
413230003566404	29/07/2020	\$ 565.317,00
413230003579674	28/08/2020	\$ 565.317,00
413230003594940	29/09/2020	\$ 565.317,00
413230003610660	29/10/2020	\$ 565.317,00
413230003623568	27/11/2020	\$ 565.317,00
413230003623694	27/11/2020	\$ 595.071,00
413230003638564	24/12/2020	\$ 565.317,00
413230003652254	29/01/2021	\$ 565.317,00
413230003666153	26/02/2021	\$ 565.317,00
413230003682718	30/03/2021	\$ 565.317,00
413230003694510	29/04/2021	\$ 565.317,00
413230003709138	28/05/2021	\$ 565.317,00
413230003724379	29/06/2021	\$ 565.317,00
413230003724559	29/06/2021	\$ 595.071,00
413230003739188	29/07/2021	\$ 565.317,00
413230003754621	30/08/2021	\$ 565.317,00
413230003760611	09/09/2021	\$ 128.445,00
413230003771213	30/09/2021	\$ 580.072,00
413230003784939	29/10/2021	\$ 580.072,00
413230003798804	29/11/2021	\$ 1.190.674,00
413230003812774	24/12/2021	\$ 580.072,00
413230003827394	31/01/2022	\$ 580.072,00
413230003841452	28/02/2022	\$ 580.072,00
413230003856160	30/03/2022	\$ 580.072,00
413230003864935	21/04/2022	\$ 111.712,00
413230003871181	02/05/2022	\$ 622.185,00
413230003885481	27/05/2022	\$ 622.185,00
413230003902087	30/06/2022	\$ 622.185,00
413230003902319	30/06/2022	\$ 654.932,00
413230003917054	29/07/2022	\$ 622.185,00

CUARTO. – ORDENAR la entrega de los siguientes títulos judiciales al señor

EFRAIN ALBERTO PLAZAS, previa solicitud a través del correo electrónico del juzgado:

Título	Fecha constitución	Valor
413230003931807	30/08/2022	\$ 622.185,00
413230003948390	29/09/2022	\$ 622.185,00
413230003964499	31/10/2022	\$ 622.185,00
413230003978457	29/11/2022	\$ 622.185,00
413230003979768	30/11/2022	\$ 654.932,00

Asimismo, se dispone la entrega al señor **EFRAIN ALBERTO PLAZAS** de los títulos judiciales que consigne su pagador con posterioridad a la emisión de la presente providencia.

QUINTO. – ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previa desanotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81ef22c342e6fb9fd3dcb5c706dac5ef692882b5101feb6cdb45a1a4c864e884**

Documento generado en 16/12/2022 01:03:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>